

La crisis del Antiguo Régimen.

En 1788 accedió al trono *Carlos IV*. El antiguo régimen, aunque reformado por el *despotismo ilustrado*, parecía intacto. Un año después la *revolución francesa* (1789) inició un proceso que en poco más de cuarenta años abriría paso al *liberalismo* político.

Las disputas internas del reinado de *Carlos IV*, el motín de Aranjuez, la invasión francesa y el alzamiento de mayo de 1808, inician el largo proceso que conducirá a la caída del *antiguo régimen* y al enfrentamiento entre liberales y absolutistas. La Constitución de 1812, es un fiel reflejo de muchos de estos principios liberales.

1

1. El reinado de *Carlos IV* (1788 - 1808).

En 1788 falleció *Carlos III*. Le sucedió en el trono su hijo *Carlos IV*. Con *Carlos IV* se inició la **crisis del antiguo régimen**, el fin de la sociedad estamental y de la monarquía absoluta. Este periodo representa para España la **transición** a la época contemporánea.

Los veinte años del **reinado** de *Carlos IV* estuvieron marcados por frecuentes **crisis internacionales** (enfrentamientos contra Francia y Gran Bretaña), y por varios **problemas internos** (crisis de subsistencia, bancarota, guerras y epidemias).



Duelo a garrotazos (F. de Goya)

1.1 Carlos IV: la crisis de la monarquía borbónica.

Los inicios del reinado de *Carlos IV* están marcados por el estallido de la **Revolución francesa** en 1789. El conde de **Floridablanca**¹, secretario de Estado y *valido* del rey, ordenó el **cierre de fronteras** con Francia y prohibió la entrada de libros e impresos franceses con el fin de silenciar los acontecimientos que ocurrían al otro lado de los Pirineos. El Tribunal de la **Inquisición** censuró todas las publicaciones que entraron en nuestro país.

El miedo a la revolución.

Prohíbo la introducción y curso en estos mis reinos y señoríos de cualesquiera papeles sediciosos y contrarios a la fidelidad y a la tranquilidad pública, y al bien y fidelidad de mis vasallos: y en su consecuencia mando, que cualquiera persona que tuviere, o a cuyas manos llegare carta o papel impreso o manuscrito de esta especie, los presente a la respectiva Justicia, diciendo y nombrando el sujeto que se le haya entregado o dirigido, si lo supiere o conociere; pena de que no haciéndolo así, y justificándose por tener, comunicar o extender tales cartas o papeles, será castigado y procesado por el crimen de infidencia; debiendo la Justicia remitir al mi Consejo los papeles que se les presentaren, denunciaren o aprehendieren (...).

Carlos IV por orden Circular del 5 de Enero de 1791.



Conde de Floridablanca.

Floridablanca fue sustituido por el **conde de Aranda**. Este intentó mantener la **neutralidad** frente a la posible guerra contra Francia, antimonárquica y jacobina, y que en 1793 había a encarcelado a *Luis XVI* y proclamado la *República*.

La ejecución del rey francés *Luís XVI*, coincidió con el nombramiento del nuevo valido, **Manuel Godoy**² —un joven *guardia de corps* que había recibido el favor de la reina *Mª Luisa de Parma*—. *Godoy* no reconoció el nuevo régimen republicano francés y entró **guerra** junto a la coalición anti-francesa³. España fue derrotada y tuvo que firmar la **paz de Basilea** (1795), que ponía fin al conflicto.

Aunque nos permitía recuperar los territorios peninsulares ocupados por los franceses (País Vasco, Navarra y Cataluña), hubo que ceder la isla de *Santo Domingo* y otorgar concesiones comerciales a Francia. *Godoy* consiguió como premio el título de **príncipe de la Paz**.



Manuel Godoy

¹ José Moñino y Redondo (conde de Floridablanca).

² Manuel Godoy y Álvarez de Faria.

³ Prusia, Austria y Gran Bretaña.

En 1796, por el **tratado de San Ildefonso**, *Godoy* dio un giro a la política exterior española y optó por la alianza con Francia, lo que suponía el enfrentamiento con Inglaterra y Portugal. Entre tanto la situación económica era desastrosa: malas cosechas, epidemias, carestías de alimentos y riesgo de bancarrota.

En 1801 tuvo lugar la **guerra de las Naranjas**⁴, un conflicto entre España y Portugal debido a la ambición de *Godoy*. Tras breves escaramuzas, y la ocupación de las ciudades próximas a la frontera por las tropas españolas, la **paz de Badajoz** selló el conflicto. Portugal cerraría sus puertos a Inglaterra y España recibiría la localidad de Olivenza.

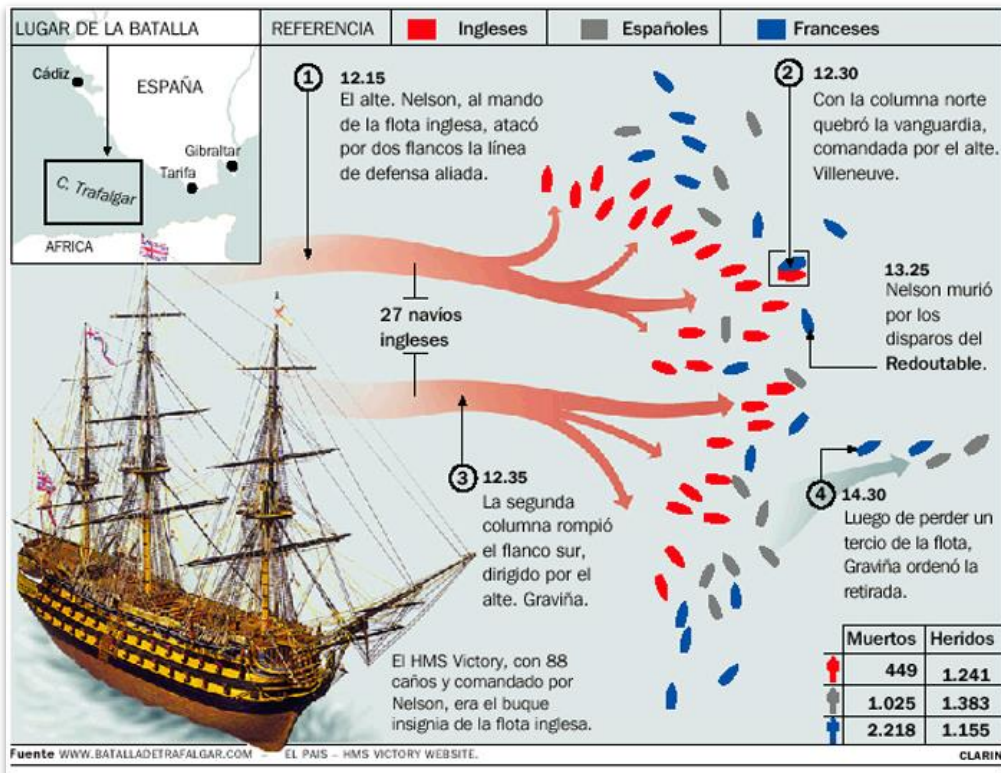


Olivenza (Badajoz)

En **1805** se produjo una **derrota** de la escuadra franco-española, frente a los ingleses, en **Trafalgar**. Allí se hundió una flota poderosa y moderna que había sido armada con gran sacrificio a mediados de siglo. España se quedaría sin flota, y las **colonias** españolas de América se quedarían incomunicadas.

La alianza con Francia y las **obligaciones bélicas** que esta imponía, consumió la inmensa mayoría de los recursos disponibles.

A ello se sumó la creciente **caída de ingresos** que padecía la *Hacienda Real* y el **deterioro del comercio** con las colonias americanas.



⁴ La Guerra de las Naranjas fue un breve conflicto militar que enfrentó a Portugal contra Francia y España en 1801. Napoleón invitó a Portugal a que rompiera su alianza con Inglaterra y cerrara sus puertos a los barcos ingleses. En esta pretensión arrastró a España (gobernada entonces por el ministro Manuel Godoy), mediante la firma del tratado de Madrid de 1801. Según este tratado, España declaraba la guerra a Portugal si ésta mantenía su apoyo a los ingleses. La campaña militar apenas duró dieciocho días entre mayo y junio de 1801. En ella, un ejército español, bajo el mando del propio Godoy, ocupa sucesivamente una docena y media de poblaciones portuguesas (*Arronches, Castelo de Vide, Campo Maior, Portalegre, Olivenza...*). La resistencia portuguesa fue mínima al creer que España no tenía pretensiones territoriales. La paz se firmó en Badajoz el 6 de junio (*Tratado de Badajoz*), devolviéndose todas las conquistas a Portugal, con la excepción de Olivenza y su territorio, que ya era un viejo contencioso fronterizo entre los dos países. La *Guerra de las Naranjas* recibe este nombre debido al ramo de naranjas que Godoy envió a la reina María Luisa cuando sitiaba la ciudad de Elvas.

La crisis financiera amenazaba con una **reordenación de impuestos** que afectaría a las clases privilegiadas. Ante esta situación *Godoy* recurrió al endeudamiento y al aumento de las contribuciones, y planteó reformas como la **desamortización** de tierras eclesiásticas, con el fin de conseguir recursos para el Estado.

Fueron medidas ineficaces que le granjearon la **oposición** de la nobleza y la Iglesia y del propio príncipe, *Fernando VII*, que temía verse desplazado por *Godoy* ante su padre.



La familia real de Carlos IV (F. de GOYA)

Por otro lado, los **impuestos sobre el campesinado**, tanto los *señoriales* como los del *Estado*, provocaban el descontento popular, que se veía incrementado por las **epidemias**, el **hambre** y la **escasez**. En unos veinte años murieron entre 350.000 y 500.000 personas. La incapacidad para resolver esta situación alimentó motines y revueltas, que responsabilizaban a *Godoy* de la grave situación.

Manuel de Godoy (1767 – 1851)

Político nacido en Castuera (Badajoz). Durante el reinado de Carlos IV ocupó el cargo de valido. En 1795 declaró la guerra a Francia, fue derrotado y tuvo que firmar la *Paz de Basilea*, lo que le valió el título de “*Príncipe de la Paz*”. En 1801 dirigió la guerra contra Portugal (Guerra de las Naranjas), por la que se obtuvo la plaza de Olivenza. Una nueva guerra con Inglaterra originó en 1805 la derrota de la escuadra española en *Trafalgar*. En marzo de 1808 el *motín de Aranjuez* determinó su caída del poder. Abandonó España y siguió a Carlos IV a su exilio en Roma. En 1829 se trasladó a París, donde moriría.



1.2 El motín de Aranjuez y la caída de Godoy.

La situación se agravó cuando en 1807 *Godoy*, con la aquiescencia⁵ de *Carlos IV*, firmó con Napoleón el **tratado de Fontainebleau**⁶, que autorizaba a los ejércitos napoleónicos a entrar en España para atacar Portugal, aliada de Gran Bretaña. A cambio se pactaría un futuro reparto de Portugal entre Francia y España. Con esta **excusa** atravesarían la península y tomarían las principales ciudades del país (San Sebastián, Burgos, Barcelona, Vitoria y Madrid).



Motín de Aranjuez.

El 18 de **marzo de 1808** estallaba el **motín de Aranjuez**⁷, llamado así por ser la ciudad donde se encontraban los reyes, que aconsejados por *Godoy* y temerosos de que la presencia francesa terminase en una invasión del país se retiraban hacia el sur, probablemente Andalucía y después a América. El motín contó con una **amplia participación popular** y perseguía la destitución de *Godoy* y la abdicación de *Carlos IV* en su hijo *Fernando*.

⁵ Aquiescencia: aprobación, consentimiento.

⁶ El Tratado de Fontainebleau (octubre de 1807) en la ciudad francesa del mismo nombre, entre Manuel Godoy, valido del rey español Carlos IV, y Napoleón Bonaparte. En él se estipulaba la invasión militar conjunta franco-española de Portugal (aliada de Inglaterra) y se permitía para ello el paso de las tropas francesas por territorio español, siendo así el antecedente de la posterior invasión francesa de la Península Ibérica y de la Guerra de la Independencia.

⁷ El Motín de Aranjuez fue un levantamiento popular ocurrido el 18 de marzo de 1808 por las calles de esta localidad madrileña. Se desencadenó debido a varias causas: la derrota de Trafalgar, el descontento popular contra el valido y las intrigas de la Corte donde se iba creando un núcleo de apoyo al príncipe Fernando, formado por aristócratas recelosos del poder absoluto de Godoy, y escandalizados por sus supuestas relaciones con la reina María Luisa de Parma. La presencia de tropas francesas en España, en virtud del tratado de Fontainebleau se había ido haciendo amenazante a medida que iban ocupando diversas localidades españolas (Burgos, Salamanca, Pamplona, San Sebastián, Barcelona...). La presencia de estas tropas terminó por alarmar a Godoy que en marzo de 1808 llevó a la familia real a Aranjuez para que en caso de necesidad seguir camino hacia el sur, hacia Sevilla o América.

Como resultado **Carlos IV abdicó** en su primogénito y **escribió a Napoleón** haciéndole saber los acontecimientos y reclamando su ayuda para recuperar el trono. Es el **19 de marzo de 1808**.

“Señor mi hermano: V. M. sabrá sin duda con pena los sucesos de Aranjuez y sus resultas, y no verá con indiferencia a un rey que, forzado a renunciar a la corona, acude a ponerse en los brazos de un gran monarca, aliado suyo, subordinándose totalmente a la disposición del único que puede darle su felicidad, la de toda su familia y de sus fieles vasallos. Yo no he renunciado a favor de mi hijo sino por la fuerza de las circunstancias (...).

Dirijo a V. M. I. una protesta contra los sucesos de Aranjuez, y contra mi abdicación. Me entrego y enteramente confío en el corazón y amistad de V. M. (...).

De V. M. I., su afectuoso hermano y amigo Carlos, marzo de 1808.”

En *Bayona* (localidad francesa próxima a la frontera) **Napoleón** reunió a *Carlos IV* y a su hijo para actuar como árbitro entre sus disputas. Una vez allí consiguió que Fernando renunciase al trono a favor de su padre, mientras este lo hizo a su vez en Napoleón. El resultado de las **abdikaciones de Bayona** fue la entronización de **José Bonaparte (José I)** como rey de España.



Las abdikaciones de Bayona (5 mayo de 1808).

De Fernando VII en Carlos IV.

Mi venerado padre y señor: Para dar a Vuestra Majestad una prueba de mi amor, de mi obediencia y de mi sumisión, y para acceder a los deseos que Vuestra Majestad me ha manifestado reiteradas veces, renuncio mi corona en favor de Vuestra Majestad, deseando que Vuestra Majestad pueda gozarla por muchos años. Recomiendo a Vuestra Majestad las personas que me han servido desde el 19 de marzo.

De Carlos IV en Napoleón Bonaparte.

Su Majestad el rey Carlos, que no ha tenido en toda su vida otra mira que la felicidad de sus vasallos, constante en la idea de que todos los actos de un soberano deben únicamente dirigirse a este fin [...] ha resuelto ceder, como cede por el presente, todos sus derechos al trono de España y de las Indias a Su Majestad el emperador Napoleón, como el único que, en el estado a que han llegado las cosas, puede restablecer el orden; entendiéndose que dicha cesión sólo ha de tener efecto para hacer gozar a sus vasallos de las condiciones siguientes:

1º. La integridad del reino será mantenida: el príncipe que el emperador Napoleón juzgue debe colocar en el trono de España será independiente y los límites de la España no sufrirán alteración alguna.

2º. La religión católica, apostólica y romana será la única en España. No se tolerará en su territorio religión alguna reformada y mucho menos infiel, según el uso establecido actualmente.

En **Madrid**, mientras tanto, se habían producido numerosos incidentes con las tropas francesas acantonadas en la ciudad. Esta situación desembocó en el **levantamiento popular del 2 de mayo de 1808**, originado inicialmente por la alarma suscitada ante la salida de la capital de los miembros de la familia real. En aquella jornada se produjeron durísimos enfrentamientos entre la población y los franceses en diversos puntos de la ciudad. A los civiles se sumaron las **tropas militares** del *cuartel de Monteleón*, dirigidas por **Daoíz** y **Velarde**, que opusieron una tenaz resistencia a los invasores.



José I Bonaparte

1.3 La monarquía de José Bonaparte.

Legitimado por las abdicaciones de Bayona, un **decreto imperial** del 4 de mayo de 1808 nombró a **José I Bonaparte** *rey de España y de las Indias* en sustitución de la dinastía borbónica. Su primera acción consistió en convocar Cortes a fin de aprobar una constitución que acabase con el antiguo régimen.

El **Estatuto Real de Bayona**⁸ reconocía la igualdad de los españoles ante la ley, los impuestos y los accesos a cargos públicos.

Estatuto de Bayona

Artículo 1. La religión católica, apostólica y romana, en España y en todas las posesiones españolas, será la religión del Rey y de la Nación, y no se permitirá ninguna otra (...).

Artículo 39. Toca al Senado velar sobre la conservación de la libertad individual y de la libertad de la imprenta, luego que esta última se establezca por ley (...).

Artículo 41. Todas las personas presas y no puestas en libertad o en juicio dentro de un mes de su prisión, podrán recurrir directamente por sí, sus parientes o representantes, y por medio de petición, a la Junta Senatoria de Libertad Individual (...).

Artículo 61. Habrá Cortes o Juntas de la Nación, compuestas de 172 individuos, divididos en tres estamentos, a saber: El estamento del clero. El de la nobleza. El del pueblo (...).

Artículo 76. Las Cortes se juntarán en virtud de convocación hecha por el Rey. No podrán ser diferidas, prorrogadas ni disueltas sino de su orden. Se juntarán a lo menos una vez cada tres años (...).

Artículo 88. Será libre en dichos reinos y provincias toda especie de cultivo e industria (...).

Artículo 124. Habrá una alianza ofensiva y defensiva perpetuamente, tanto por tierra como por mar, entre Francia y España (...).

Bayona, 6 de julio de 1808.

Firmado por **José I**. Por su Majestad: El ministro Secretario de Estado.

José Bonaparte inició un **programa reformista** que pretendía la liquidación del *Antiguo Régimen* y que se concretó, entre otras medidas en: supresión de Secretarías y Consejos; abolición de la jurisdicción señorial; disolución de la Inquisición; desamortización eclesiástica; desvinculación de mayorazgos y tierras en manos muertas.

Sólo una minoría de la población, los **"afrancesados"**, pertenecientes a los sectores más cultos de la población apoyaron al nuevo régimen bonapartista. Para la mayoría de la población el nuevo gobierno era ilegítimo, extranjero y sustentado por el poder de las armas. Además, todas sus actuaciones estaban subordinadas a las necesidades militares de la conquista, lo que puso al grueso de la población en contra del nuevo monarca. Al finalizar la guerra, muchos *afrancesados* fueron tachados de traidores y marcharon al exilio.



La carga de los Mamelucos (F. GOYA).

2. La Guerra de la Independencia (1808-1813): causas, desarrollo y consecuencias.

La marcha hacia *Bayona* de la familia real dejó tras de sí un **vacío de poder** justamente cuando se presentaban unas circunstancias excepcionales, con el ejército del general francés **Murat** ocupando Madrid. El pueblo abrazó la causa de **Fernando VII**, a quien llamó *el Deseado*.

⁸ Esta **"carta otorgada"** nunca llegó a aplicarse, por la guerra. Implantaba un régimen autoritario (el rey conservaba todo el poder), pero parcialmente reformista ya que establecía Cortes y reconocía algunos derechos individuales, libertades económicas y el *"confesionalismo católico"* del Estado.

El **2 de mayo de 1808** se produjo el primer levantamiento contra Napoleón. La insurrección tuvo un **carácter popular**, aunque algunos sectores del **Ejército** (los capitanes *Daoiz y Velarde*) se sublevaron también. El ejército francés, dirigido por *Murat*, sofocó el alzamiento y fusiló a todos los combatientes que pudieron ser capturados.

Visión francesa del 2 de mayo.

(...) A las diez de la mañana han comenzado a atacar a los franceses que se encontraban en las calles, a pedradas y cuchilladas. En un abrir y cerrar de ojos la Guardia Imperial hizo uso de las armas con cuatro piezas de cañón. Durante cuatro a cinco horas persiguió a los sediciosos en las calles a cañonazos y tiros de fusil. De cuatrocientos a quinientos han muerto. Se han detenido aproximadamente a cien, que estaban armados con piedras y cuchillos, entre los cuales había algunos curas y algunos jóvenes aturdidos que tomaron parte en el asunto. Las tropas españolas se han quedado tranquilas o han secundado a los franceses. La mayoría de los españoles ricos y de los ministros españoles han hecho todo lo posible por apaciguar la sedición y salvar a los franceses, lo que ha disminuido considerablemente el número de víctimas.



Los fusilamientos de la Moncloa (F. GOYA)

Carta de un oficial francés a su hermano. 3 de mayo de 1808.

Visión española de los hechos.

El levantamiento del 2 de mayo (...) fue provocado por Murat, que para intimidar a todo el país ideó astutamente la manera de provocar una explosión de violencia en la capital (...). La salida del país de la familia real no podía menos de impresionar fuertemente a un pueblo (...) resuelto a impedir su marcha. Los soldados entraron a saco en las casas desde las que se les había disparado. Las víctimas se veían por todas partes, los heridos y el rumor de que todavía había muchos presos esperando su triste suerte en el Retiro, aumentó dolorosamente los temores del pueblo.

Carta duodécima, Sevilla, 25 de Julio de 1808.
BLANCO WHITE, J.M El 2 de Mayo de 1808

La noticia de las *abdicaciones de Bayona* contribuyó a la **extensión** del movimiento por toda España. La posición de las autoridades fue seguir colaborando con las fuerzas de ocupación. El **Consejo de Castilla** aceptó las órdenes que provenían de Francia y reconoció al nuevo rey, **José I Bonaparte**.

a) Primera fase: la revuelta popular.

En este período los soldados franceses se emplearon en sofocar los alzamientos urbanos que se habían extendido por las principales ciudades.

En junio tuvo lugar el **sitio de Zaragoza**. La ciudad resistió heroicamente bajo el mando del general **Palafox**, frustrándose de momento los planes franceses.

El hecho más destacado de esta fase fue la **batalla de Bailén**, donde un ejército francés dirigido por el general **Dupont** fue derrotado por un ejército español improvisado y dirigido por el general **Castaños**. La derrota de *Bailén* tuvo una gran **repercusión** estratégica y



propagandística. Por primera vez era derrotado un ejército napoleónico en campo abierto, haciéndole 19000 prisioneros, gran parte de los cuales fueron confinados en la *isla de Cabrera*, donde perecieron de hambre y de sed.

b) Segunda fase: el apogeo francés.

Esta segunda fase viene determinada por la **reacción francesa** ante la derrota de la *batalla de Bailén*. El emperador francés cambió su estrategia hasta el punto de concentrar sus mayores esfuerzos en la recuperación de la península Ibérica.

Napoleón envió la **Grande Armée**, un poderoso ejército de 250.000 soldados bien entrenados. En cuatro semanas su avance se hizo imparable. Después de conquistar Burgos y Zaragoza, en 1809 **José I** entraba en Madrid. Sólo **Cádiz** quedó libre de la ocupación, defendida por la ayuda inglesa.

Lo más decisivo en esta fase fue la guerra de **guerrillas**, el *pueblo en armas*, una táctica defensiva que supuso una pesadilla para ejército francés. Se trataba de pequeñas partidas locales, compuestas por 30 o 50 personas. Muchos de sus miembros eran artesanos, labradores, estudiantes, abogados..., aunque sus dirigentes solían pertenecer a las élites cultas (militares, clérigos...). Las guerrillas hostigaban al ejército por sorpresa, destruían sus instalaciones y asaltaban los convoyes de avituallamiento, sometiendo a los franceses a una presión y desgaste permanentes.

c) La tercera fase de la guerra.

En 1812, el curso de la guerra quedó afectado por la campaña que **Napoleón** empezó en Rusia y que obligó a retirar a miles de efectivos de la Península. Desde Portugal el duque de **Wellington** tomó la iniciativa y derrotó a las tropas francesas en los campos de **Arapiles** (Salamanca), esta victoria marcó un punto de inflexión en el desarrollo militar de la guerra. *José I* abandonó Madrid, que fue tomada por *Wellington*.

El **desastre** de la **Grande Armée** en Rusia, donde pereció de frío la mayor parte de los soldados franceses, decidió también la suerte de *Napoleón* en la península Ibérica. Las tropas francesas iniciaron el repliegue hacia Francia, llegaron a las cercanías de **Vitoria**, donde sufrieron otra gran derrota. Con la batalla **San Marcial** se completó el acoso y la derrota del ejército francés, iniciándose a partir de ahí su persecución a través de tierras francesas. La guerra peninsular había terminado.

El 11 de diciembre de 1813, *Napoleón* firmaba el **Tratado de Valençay**, por el que restituía la Corona de España a **Fernando VII**.

d. Consecuencias de la guerra.

Las más destacadas fueron las pérdidas **demográficas** cuantiosas, estimadas en torno a 1/2 millón de muertos⁹; daños **materiales** importantes (*Zaragoza*, o *San Sebastián* quedaron totalmente arrasadas; **económicamente** las cosechas fueron arrasadas y los talleres artesanales destruidos; e **internacionalmente** el conflicto animó los procesos de independencia de las colonias americanas.



A 1/2 de siglo XIX se desarrolló en España una corriente pictórica de inspiración romántica que ensalzaba los grandes acontecimientos históricos. Esta alegoría de **Casado del Alisal** sobre *La batalla de Bailén* refleja la rendición Dupont ante el general *Castaños* utilizando como inspiración *La rendición de Breda* de Velázquez.



Victoria del duque de Wellington en la batalla de Arapiles (Salamanca, 1812).

⁹ España contaba en 1807 con 11 millones de habitantes y se calcula que más de 1/2 millón pudo fallecer en la guerra contra la liberación francesa.

3. Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812.

a. La convocatoria y componentes de las Cortes. La **Junta Suprema Central** se había mostrado incapaz de dirigir la guerra y decidió **disolverse** en enero de 1810, no sin antes iniciar un proceso de convocatoria de **Cortes**.

Mientras se reunían las *Cortes*, se mantenía un **Consejo de Regencia**, formado por cinco miembros que se encargó de organizar una **consulta** al país sobre las reformas a realizar por las *Cortes*. Igualmente, se aprobó una **propuesta** que reconocía la "desastrosa gestión del reinado de Carlos IV", que había provocado la ruina de España, por lo que se pedían garantías contra el poder absoluto de la monarquía.

En **septiembre de 1810** se abrían las *Cortes de Cádiz*. A diferencia de las Cortes tradicionales, divididas en *estamentos*, las de Cádiz reunieron a todos los **diputados** o representantes llegados desde los diversos puntos de España en una **única asamblea** (*Cortes unicamerales*). Cádiz es el lugar idóneo ya que se mantiene independiente del dominio francés y está defendida por la flota británica.

Los **diputados** que acudieron a *Cádiz* fueron elegidos por provincias. Los **271 representantes** estaban compuestos fundamentalmente por **clérigos, nobles** y otras profesiones **liberales** (funcionarios, comerciantes, abogados, catedráticos, médicos, bachilleres...). Por todo ello, la composición de las Cortes será mayoritariamente liberal y burguesa.



Alegoría al juramento de las Cortes de Cádiz. J. CASADO DEL ALISAL (1862).



Monumento a las Cortes de Cádiz

Los diputados de Cádiz.



Agustín Argüelles: Diputado por Asturias, es considerado el padre de la Constitución de 1812. Durante el *Trienio Liberal* fue ministro. Ejerció de tutor de la infanta *Isabel* (futura Isabel II).



Conde de Toreno: Diputado por Asturias. Participó activamente en consolidar la alianza con Gran Bretaña. Su aportación fue clave en el terreno económico, de hecho fue nombrado ministro de Hacienda durante el *Trienio Liberal*.



Diego Muñoz Torrero: Sacerdote, diputado por la provincia de Extremadura y rector de la universidad de Salamanca: es célebre su declaración a favor de la soberanía nacional. Nombrado presidente de las Cortes, intervino en los debates sobre la abolición de la Inquisición.

b) La Constitución de 1812.

El **23 de septiembre de 1810** quedaron constituidas las Cortes de Cádiz. Al día siguiente los asistentes aprobaron su primer decreto, en el que se declararon depositarios de la **soberanía nacional**, hecho en sí mismo revolucionario al sustentar la legitimidad de las *Cortes* en la nación, y no en el mandato regio.

Se entendía el **concepto de nación** como el conjunto de ciudadanos libres, residentes tanto en la península como en los territorios ultramarinos, iguales en derecho, sujetos todos a la misma ley y desprovistos de cualquier forma de privilegios exclusivos de tipo estamental.



Entre los diputados de las Cortes se configuraron tres grandes **corrientes de opinión**:

- Los **absolutistas**, partidarios de que la monarquía absoluta y de la máxima soberanía para el monarca, considerado fuente de poder. Las Cortes debían reducirse a recopilar las leyes existentes. Fueron denominados como "serviles" por sus adversarios.
- Los **jovellanistas**, liderados por Jovellanos¹⁰. Defendían la soberanía compartida entre el rey y las Cortes.
- Los **liberales**, partidarios de la aplicación de reformas revolucionarias y de conceder la soberanía sólo a las Cortes; fueron los que ejercieron mayor influencia en las cortes gaditanas, aunque no eran los más numerosos. Destacó Agustín de Argüelles.



Promulgación de la Constitución de 1812 (S. VINIEGA).

La **labor** de las Cortes de Cádiz entre 1810 y 1813 se centró exclusivamente en el desmantelamiento del antiguo régimen y la elaboración de una Constitución.

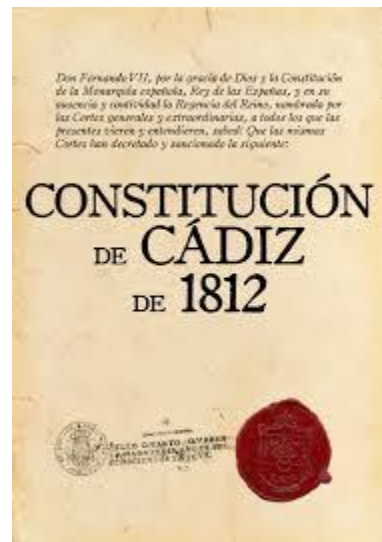
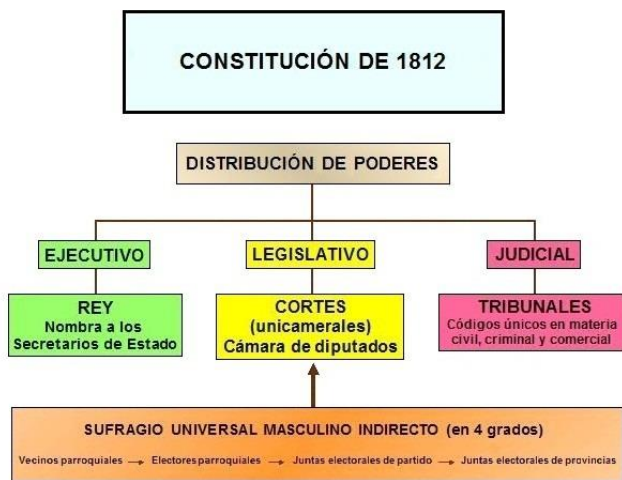
El **19 de marzo de 1812**, las Cortes de Cádiz promulgaron la primera **constitución** liberal de la historia de España, conocida como La Pepa, por aprobarse el día de la festividad de San José. Su enorme **extensión**, 384 artículos, indica la minuciosidad con la que fue redactada. Los diputados gaditanos tuvieron muy presentes la **Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano** (1789), la **Constitución francesa de 1791**.

El **sistema político** se sustentó en cuatro elementos fundamentales: división de poderes, Cortes unicamerales, limitación del poder real y un sistema representativo basado en el sufragio universal masculino indirecto en cuatro grados (parroquia, partido, provincia y Cortes). Las mujeres no votaban y los electores no elegían directamente a sus diputados a Cortes, sino a unos representantes (compromisarios) que a su vez se encargaban de elegirlos.

La constitución venía a cambiar la **forma de gobierno**. El rey ya no es un monarca absoluto sino que gobierna con un parlamento elegido por el pueblo, por eso la monarquía pasará a ser parlamentaria.

La constitución contenía una **amplia declaración de derechos** del ciudadano: la libertad de opinión, la igualdad ante la ley, el derecho a la propiedad y el reconocimiento del estado transoceánico a ambos lados del Atlántico.

La **estructura del Estado** correspondía a una monarquía limitada, basada en la **división de poderes** y no en el derecho divino (absolutismo):



Constitución de 1812.

¹⁰ Baltasar Melchor Gaspar María de Jovellanos y Ramírez: (Gijón, 1744 – Puerto de Vega, Navia, 1811) escritor, jurista y político ilustrado español

- El **poder legislativo** estaba **compartido**, descansaba en las **Cortes unicamerales** y en el monarca. Las Cortes representaban la voluntad de la nación elaboraban las leyes, aprobaban los presupuestos... El mandato de los diputados duraba dos años. El **sufragio** era universal masculino e indirecto.
- El **poder ejecutivo**, residía en el monarca, por lo que dirigía el gobierno e intervenía en la elaboración de las leyes a través de la iniciativa y la sanción, poseyendo veto suspensivo. Las decisiones del monarca debían ser refrendadas por los **ministros**.
- La administración de **justicia** era competencia exclusiva de los tribunales.

Otros artículos de la Constitución planteaban la reforma de los impuestos y la Hacienda, la creación de un **ejército** nacional, el **servicio militar** obligatorio, la **enseñanza** primaria, pública y obligatoria. Asimismo el territorio se dividía en **provincias**, para cuyo gobierno se creaban las **diputaciones provinciales**, se establecía la formación de los **ayuntamientos** con cargos electivos y se creaba la **Milicia nacional**. El texto plasmaba también el compromiso entre burgueses liberales y absolutistas al afirmar la **confesionalidad católica del Estado**.

La Constitución de 1812.

Las Cortes Generales y extraordinarias de la Nación española, decretan la siguiente Constitución:

Art. 1. La nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios.

Art. 2. La nación española es libre e independiente, no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona.

Art. 3. La soberanía reside esencialmente en la nación, y por lo mismo pertenece a ésta exclusivamente el derecho de establecer leyes fundamentales.

Art. 4. La nación está obligada a conservar y proteger con leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad y los demás derechos legítimos de todos los individuos que la componen (...)

Art.8. También está obligado todo español, sin distinción alguna, a contribuir en proporción de sus haberes para los gastos del Estado (...).

Art. 12. La religión de la Nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La Nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquier otra (...).

Art. 14. El Gobierno de la Nación española es una monarquía moderada hereditaria.

Art. 15. La potestad de hacer las leyes reside en la Cortes con el rey.

Art. 16. La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el rey.

Art. 17. La potestad de aplicar las leyes en las causas civiles y criminales reside en los tribunales establecidos por la ley (...)

Art.34. Para la elección de los diputados de Cortes se celebrarán juntas electorales de parroquia, de partido y de provincia (...)

Art.366. En todos los pueblos de la Monarquía se establecerán escuelas de primeras letras, en las que se enseñará a los niños a leer, escribir y contar, y el catecismo de la religión católica, que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles (...)

c. La acción legislativa de las Cortes de Cádiz.

Abolición del régimen señorial.

Además del texto constitucional, las *Cortes de Cádiz* aprobaron una serie de **leyes y decretos** destinados a eliminar el *Antiguo Régimen*. Así procedieron a la supresión de los señoríos jurisdiccionales¹¹, distinguiéndolos de los territoriales, y acabando de esta manera con la servidumbre feudal. Tras su abolición, los estamentos privilegiados, sobre todo la nobleza, dejaron de gozar del ejercicio de la administración de justicia, competencia de la nación a través de sus tribunales de justicia. Igualmente dejaron de percibir una serie de rentas.

También se decretó la eliminación de los mayorazgos y la desamortización de las tierras comunales, con el objetivo de recaudar capitales para amortizar la deuda pública y hacer frente a los gastos de la guerra.

¹¹ Agosto de 1811.

La abolición de los señoríos.

1. Desde ahora quedan incorporados a la nación todos los señoríos jurisdiccionales de cualquier clase y condición que sean.
2. Quedan abolidos los dictados de vasallo y vasallaje y las prestaciones, así reales como personales, que deban su origen a título jurisdiccional.
7. Quedan abolidos los privilegios, llamados exclusivos, privativos y prohibitivos que tengan el mismo origen de señorío (...), quedando al libre uso de los pueblos con arreglo al derecho común (...)

Cádiz, 6 de agosto de 1811.

Abolición de la Inquisición.

Una de las cuestiones más importantes fue la abolición del **tribunal de la Inquisición**. Los liberales pretendían acabar con la policía del antiguo régimen. El 22 de febrero de 1812 quedó abolida y así se reconocía en el **artículo V** del capítulo I: *El tribunal de la Inquisición es incompatible con la Constitución.*



El impulso de la economía de mercado.

La otra prioridad de las Cortes de Cádiz residió en la **creación de un mercado nacional** basado en el establecimiento de los principios liberales. Para ello, se tomaron las siguientes **medidas**:

- Para posibilitar la libre transferencia de la propiedad se suprimieron los bienes de manos muertas y se abrieron cauces para la desamortización de la propiedad eclesiástica, que incluía la perteneciente a la abolida *Inquisición*.
- Se abolieron los gremios, y se dispuso el libre establecimiento de fábricas y el ejercicio de cualquier industria.
- Una serie de decretos fijaron la libertad de comercio, sobre todo en el sector agrario, ya que se acabó con el largo privilegio que la ganadería –a través de la *Mesta*- había tenido sobre la agricultura.

Sin embargo, la obra de Cádiz no tuvo una gran incidencia práctica. La situación de **guerra** impidió la efectiva aplicación de lo legislado y, al final de la guerra, la **vuelta de Fernando VII** frustró la experiencia liberal y condujo al retorno del absolutismo.

A su regreso al país, en mayo de 1814, no va a consentir que sus poderes sean recortados por una constitución. Es por este motivo por el que nada más desembarcar de su exilio, va a sancionar el **Manifiesto de los Persas**, una decreto que declaraba nulos y sin ningún valor todas las medidas y obras realizadas por los liberales en las Cortes de Cádiz, incluyendo aquí la *Constitución de 1812*.

4. Extremadura en las Cortes de Cádiz.

Al mismo tiempo que tenía lugar el desarrollo de la *Guerra de Independencia*, se reunían en Cádiz las *Cortes extraordinarias* que trataban de dotar al país de una nueva organización política de corte liberal y que como consecuencia final supondrían la ruptura con el Antiguo Régimen.

La **participación** extremeña en las mismas fue destacada, siendo **12** el número de **diputados** que representaron a la provincia. La **composición** de este grupo fue variada, predominando los diputados pertenecientes al clero, la nobleza y al ejército.



Las primeras sesiones pusieron de manifiesto el enfrentamiento entre absolutistas y liberales. Entre los **liberales** extremeños más notables estaban *Diego Muñoz Torrero*, *Francisco Fernández Golfín* o *Manuel Luján*. Su intervención fue especialmente destacada en los siguientes **asuntos**: la libertad de imprenta; la supresión del Santo Oficio y la supresión del régimen señorial.



En general predominó la defensa de los **principios liberales**: la lucha contra el régimen absolutista y la crítica social al papel de la nobleza o de la Iglesia.

5. El reinado de *Fernando VII* (1814-1833): liberales y absolutistas.

a. El Sexenio absolutista (1814-1820). Acabada la *Guerra de la Independencia*, las **Cortes** se trasladan a **Madrid**, tratando de aceptar a *Fernando VII* como rey, para lo que cual debe **jurar** la Constitución. Mitificado hasta la saciedad y denominado por el pueblo "el Deseado", recuperó su trono entre muestras de calor popular. Era el símbolo de los seis años de resistencia y encarnaba grandes expectativas de cambio tras una década especialmente penosa.

Su **regreso** a España, de su exilio en *Valençay* (Francia), se realizó entre la incertidumbre de respetar la obra legislada por las *Cortes de Cádiz* o la vuelta al antiguo régimen. En **abril de 1814** desembarcó en **Valencia** y en esta ciudad firmó el **Manifiesto de los Persas**, un escrito redactado por **69 diputados realistas**, defensores del absolutismo y de los privilegios del antiguo régimen, donde se instaba al rey al **restablecimiento** de la monarquía absoluta.

1	RESTAURACIÓN ABSOLUTISTA	1814-1820
2	TRIENIO LIBERAL	1820-1823
3	DÉCADA OMINOSA	1823-1833

12



Manifiesto de los Persas (14 Abril de 1814)

La monarquía absoluta es una obra de la razón y de la inteligencia; está subordinada a la ley divina, a la justicia y a las reglas fundamentales del Estado; fue establecida por derechos de conquista o por la sumisión voluntaria de los primeros hombres que eligieron a sus Reyes (...). Ha sido necesario que el poder soberano fuera absoluto para prescribir a los súbditos todo lo que mira al interés común y obligar a la obediencia a los que se niegan a ella.

El deseo que debemos pedir es que se proceda a celebrar Cortes con la solemnidad y en la forma en la que se celebraron las antiguas, que se suspendan los efectos de la Constitución y decretos dictados en Cádiz, y que las nuevas Cortes tomen en consideración su nulidad.

Este apoyo fue definitivo para *Fernando VII*, seguro ya de la debilidad del sector liberal, traicionó sus promesas y, mediante el **Real Decreto del 4 de Mayo de 1814**, anuló la *Constitución* y las leyes de Cádiz y anunció la vuelta del absolutismo. Inmediatamente fueron **detenidos** o **asesinados** los principales dirigentes liberales, mientras otros huyeron hacia el **exilio** en Inglaterra.

Real Decreto de 4 de Mayo de 1814

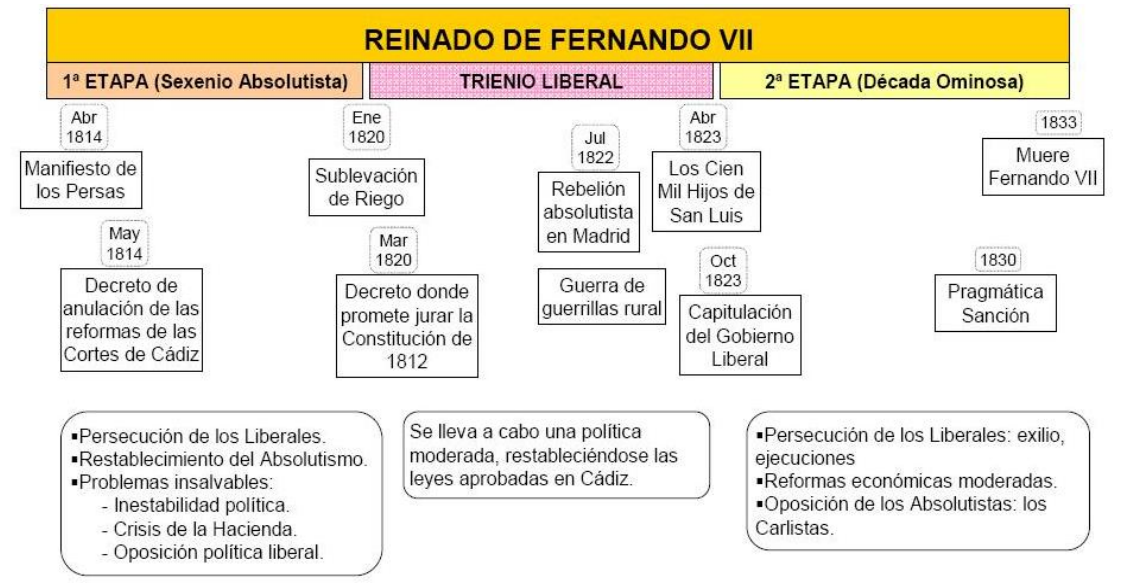
Declaro que mi Real ánimo es no solamente no jurar ni acceder a dicha Constitución ni a Decreto alguno de las Cortes (...) sino el de declarar aquella Constitución y tales decretos nulos y de ningún valor y efecto, ahora, ni en tiempo alguno, como si no hubiesen pasado jamás tales actos y se quitasen de en medio del tiempo.

Y como el que quisiese sostenerlos atentaría contra las prerrogativas de mi soberanía (...) declaro reo de lesa majestad a quien osare o intentase, y que como a tal, se le imponga la pena de vida (...).

Pese a que las instituciones existentes antes de 1808 se habían mostrado inoperantes para afrontar la crisis del Estado y responder a la invasión napoleónica, *Fernando VII* recuperó las estructuras del antiguo régimen en toda su profundidad:

- En la **Administración central** se restablecieron los *consejos* y se acentuó el poder personal del rey, asesorado por las *secretarías*.
- En la **Administración provincial** se suspendieron los *ayuntamientos* y se repuso el sistema de *corregidores*.

Se restableció el modelo de **organización socioeconómica** anterior: se restablecieron los privilegios, quedó sin efecto la disolución del *régimen señorial*, se restituyeron los *gremios* y la *Mesta*, se paralizó la *desamortización*.



Era la **vuelta al antiguo régimen**, en un contexto internacional determinado por la derrota de *Napoleón* y la restauración del *absolutismo* en Europa, mediante el **Congreso de Viena** y la creación de la **Santa Alianza**, que garantizaba la defensa del absolutismo en cualquier país, frente al avance del liberalismo.

Mientras tanto el país pasa por **dificultades extremas**. A ello hay que unir el **escándalo de los barcos rusos**. España compró una flota de barcos de segunda mano a *Rusia* para reconstruir su flota hundida en Trafalgar, los barcos estaban en muy malas condiciones y muchos terminaron hundiéndose.

Desde el punto de vista financiero la Hacienda se encuentra prácticamente en **bancarrota**, el retorno al Antiguo Régimen significa que la nobleza y el clero dejan de pagar. Para empeorar la situación las **colonias americanas** inician su proceso de emancipación. En una situación tan caótica aumenta el número de descontentos.



Abolición de la libertad de imprenta.

Habiendo visto con desagrado mío el menoscabo del prudente uso que debe hacerse de la imprenta, que en vez de emplearla en asuntos que sirvan a la sana ilustración del público, o a entretenerlo honestamente, se la emplea en desahogos y contestaciones personales, que no sólo ofenden a los sujetos contra los que se dirigen, sino a la dignidad y decoro de una nación circunspecta, a quien convidan con su lectura; y bien convencido por mi mismo de que los escritos que particularmente adolecen a este vicio son los llamados periódicos y algunos folletos, provocados por ellos, he venido en prohibir todos los que de esta especie se dan a la luz de dentro y fuera de la Corte.

Real Decreto de 25 de marzo de 1815.

La **crisis de la Hacienda** pública hizo visible las limitaciones del antiguo régimen. A partir de 1816 empezó a plantearse en el entorno de *Fernando VII* la **necesidad de reformas**. Incluso el ambiente represivo, que había sido extraordinariamente duro entre 1814 y 1816, y que se vio expresado en la muerte, el encarcelamiento y el exilio de miles de personas, tendió a relajarse.

Las **propuestas reformistas** se redujeron al **sistema fiscal**. El ministro **Martín Garay** intentó poner en marcha una contribución general que gravaba los artículos de "comer, beber y arder". Esta reforma **fracasó** y desveló la imposibilidad de llevarla a cabo si previamente no se ponía fin a la sociedad de privilegios del antiguo régimen.

Durante estos años la **oposición de los liberales** fue minoritaria. La mayor reacción contra el absolutismo vino de dos espacios complementarios:

- **Intelectuales**, procedentes de las clases medias, que crearon las **sociedades secretas** para conspirar contra la monarquía.
- **Militares**, que desde 1815 dieron lugar a una forma de protesta clásica en todo el siglo XIX, el **pronunciamiento**. Entre 1815 y 1820 los más importantes fueron los de *Espoz y Mina*¹², *Juan Díez Porlier*¹³ y *Luis de Lacy*¹⁴. Fueron sublevaciones que fracasaron pero eran la expresión del malestar político y social. La **represión** fue la única respuesta de la monarquía a las demandas políticas y sociales.

b. El Trienio Liberal (1820-1823).

Finalmente se produjo el **pronunciamiento** liberal. El 1 de enero de 1820, el coronel **Rafael de Riego**, al frente de una compañía de soldados acantonados en la localidad de *Cabezas de San Juan* (Sevilla), pendientes de embarcar para reprimir el **secesionismo** de las colonias americanas, se sublevó y recorrió Andalucía proclamando la *Constitución de 1812*. La pasividad del Ejército, la acción de los liberales en las principales ciudades y la neutralidad de los campesinos obligaron al rey *Fernando VII* a aceptar la Constitución de 1812.



Fernando VII jura la Constitución.

Espanoles: (...) me habéis hecho entender vuestro anhelo de que se restableciese aquella Constitución que entre el estruendo de armas hostiles fue promulgada en Cádiz en el año 1812, al propio tiempo que con asombro del mundo combatíais por la libertad de la patria (...). He jurado esa Constitución por la cual suspirabais, y seré siempre su más firme apoyo (...).

Marchemos francamente, y yo el primero, por la senda constitucional (...).

Palacio Real de Madrid, 10 de marzo de 1820.

Fernando VII, convencido absolutista, trató de obstruir desde un principio la labor de los gobiernos liberales. Esta actitud del rey va a provocar una **fractura política** que se extenderá durante décadas entre las filas liberales:

- **Doceañistas** pretendían modificar la *Constitución*, otorgando más poder al monarca y creando una segunda cámara parlamentaria reservada a las élites sociales (*Cámara de Próceres*, futuro *Senado*). Después de 1833 se convertirán en los **moderados**. Su personalidad más importante fue **Martínez de la Rosa**.
- **Veinteañistas** consideraban que los moderados estaban próximos a la dinámica contrarrevolucionaria del rey y de palacio, y buscaron soluciones



Martínez de la Rosa.

¹² Espoz y Mina: en 1814 protagonizó un levantamiento en Pamplona, contra el gobierno de Fernando VII. Tras el fracaso se vio obligado a huir a Francia.

¹³ Juan Díez Porlier: mariscal de campo, en septiembre de 1814 se sublevó en La Coruña. Fue detenido y ahorcado. ¹⁴ Luis de Lacy: teniente general que se sublevó en Barcelona, en 1817. Murió fusilado por orden del general Castaños.

radicales basadas en la agitación social en cafés, tertulias y clubes políticos. Defendían la aplicación estricta de la *Constitución de 1812*. Después de 1833 serán conocidos también como *exaltados* o **progresistas**. Su figura más destacada fue **Evaristo San Miguel**.

La **escasa duración del Trienio Liberal** (1820-1823) apenas permitió avanzar las reformas, si bien los liberales desarrollaron una **política** claramente **anticlerical**: abolición del *diezmo*, supresión de la *Inquisición*, *desamortización* de los bienes de las órdenes religiosas...

Asimismo, impulsaron la **liberalización de la industria y el comercio**, con la eliminación de las trabas a la libre circulación de mercancías (*puertos secos*¹⁵), tratando de favorecer el crecimiento económico de la burguesía.

Por último iniciaron la **modernización política y administrativa** del país siguiendo el modelo aprobado en Cádiz. Formalizaron **ayuntamientos** y **diputaciones** electivos, y se reconstruyó la **Milicia Nacional** como cuerpo armado voluntario, con el fin de garantizar el orden y las reformas constitucionales.

Todas estas reformas suscitaron rápidamente la **oposición de la monarquía**. *Fernando VII* había aceptado el nuevo régimen forzado por las circunstancias y, desde el primer momento, paralizó cuantas leyes pudo, recurriendo al **derecho de veto** que le otorgaba la *Constitución*. Además conspiró contra el gobierno y buscó la ayuda de la **Santa Alianza** para recuperar su poder.



Fernando VII saluda al duque de Angulema en Cádiz, 1823.

En 1815 las grandes potencias absolutistas (*Prusia, Austria, Rusia y la Francia de Luis XVIII*), reunidas en el *Congreso de Viena* y coaligadas en la *Santa Alianza*, se habían comprometido a intervenir ante cualquier amenaza liberal que surgiera en Europa. En abril de 1823 un ejército francés, al mando del *Duque de Angulema*, conocido como los "**Cien Mil Hijos de San Luis**", conquistó fácilmente el país y repuso como monarca absolutista a *Fernando VII*.

Rafael de Riego (1785-1823)

Nacido en Asturias, en el seno de una familia nobiliaria, perteneció a la Guardia de Corps. En Madrid asistió a los sucesos de 1808 y combatió en la Guerra de la Independencia. Fue hecho prisionero y llevado a Francia donde entró en contacto con las sociedades secretas liberales que conspiraron contra Fernando VII. En 1820 protagonizó un pronunciamiento que propició el advenimiento del Trienio Liberal, fue designado presidente de las Cortes. Tras la invasión de los Cien Mil Hijos de San Luis fue apresado y ejecutado en Madrid, en 1823. Su nombre está ligado al de los mártires liberales, cuyo himno, adoptado como oficial por la Segunda República, lleva su nombre.



c. La Década Ominosa (1823-1833).

El mismo día en que *Fernando VII* fue liberado por los *Cien Mil Hijos de San Luis* promulgó un decreto por el que anulaba todo lo legislado durante el Trienio. El monarca trataba de nuevo de volver al absolutismo y al Antiguo Régimen. Inmediatamente se inició la **represión** contra los liberales, *Riego* fue ahorcado en Madrid, y de nuevo fue restablecida la *Inquisición*.

Fernando VII suprime de nuevo la Constitución de 1812.

Bienes públicos y notorios fueron a todos mis vasallos los escandalosos sucesos que precedieron, acompañaron y siguieron el establecimiento de la Democrática Constitución de Cádiz en el mes de marzo de 1820; la más criminal traición, la más vergonzosa cobardía, el desacato más horrendo a mi real Persona, y la violencia más inevitable, fueron los elementos empleados para variar esencialmente el Gobierno paternal de mis reinos en un código democrático, origen fecundo de desastres y desgracias (...).

¹⁵ Aduanas interiores que gravaban las mercancías que circulaban por el interior del país, encareciendo su venta entre regiones de origen y destino.

La Europa entera, conociendo profundamente mi cautiverio, (...) determinó poner fin a un estado de cosas, que era el escándalo universal, que caminaba a trastornar todos los tronos y todas las instituciones antiguas, cambiándolas en la irreligión y en la inmoralidad (...).

He venido a decretar lo siguiente: son nulos y de ningún valor todos los actos del Gobierno llamado constitucional (...).

Manifiesto Regio, 1 de octubre de 1823.

Pese a la represión, las **conspiraciones militares** liberales continuaron. El peligro de nuevos pronunciamientos llevó a *Fernando VII* a tomar una medida extrema, la **disolución del Ejército**. El monarca pidió a Francia que se mantuvieron los *Cien Mil Hijos de San Luis* mientras se reorganizaban las fuerzas armadas. En torno a 22.000 soldados franceses se mantuvieron en nuestro país hasta 1828.

Paralelamente, el régimen absolutista abordó la **depuración de la administración** y del **ejército** y, durante toda la década, se persiguió a los partidarios de las ideas liberales, lo que llevó a la expulsión de miles de **funcionarios**, especialmente docentes. El ajusticiamiento de **Mariana Pineda** en 1831 por el delito de bordar una bandera liberal se convirtió en un caso emblemático de la represión fernandina.



Ajusticiamiento de Mariana Pineda.

La otra gran preocupación de la monarquía fue, de nuevo, el **problema económico**. Las dificultades de la Hacienda, agravadas por la **pérdida de las colonias** americanas, forzaron a un estricto control del gasto público.



Fusilamiento de J. M^a Torrijos y sus compañeros en las playas de Málaga (A. GIBERT, 1888).

Dado que era imposible aumentar la recaudación sin tocar los privilegios fiscales de la nobleza, se buscó la **colaboración de la burguesía** industrial y financiera: así se concedió un arancel proteccionista a las manufacturas catalanas y el rey llamó a **López Ballesteros** al *ministerio de Hacienda*, cuya máxima labor fue la promulgación del Código de Comercio de 1829.

Estas medidas fueron interpretadas por los sectores más reaccionarios como una concesión intolerable hacia los liberales, de modo que *Fernando VII* hubo de hacer frente a la **sublevación de grupos absolutistas**. En 1827 estalló en Cataluña la **Guerra dels Malcontents**, una rebelión protagonizada por campesinos financiados por la nobleza y el clero. *Fernando VII* los reprimió con dureza, lo que terminó de propiciar el apoyo de estos al príncipe *Carlos M^a Isidro* en sus aspiraciones a ocupar el trono una vez muerto *Fernando*.



Los Cien Mil Hijos de San Luis.

d. El conflicto dinástico.

En **1830**, el nacimiento de una hija del rey, **Isabel**, parecía garantizar la continuidad borbónica. Pero este hecho dio lugar a un grave **conflicto en la sucesión al trono**. La **Ley Sálica**, de origen francés e implantada por *Felipe V*, impedía el acceso al trono a las mujeres, pero *Fernando VII*, influido por su mujer *María Cristina*, derogó la ley mediante la **Pragmática Sanción**, que abrió el camino al trono a su hija y heredera.

El sector más ultraconservador de los absolutistas, los llamados **carlistas**, se negaron a aceptar la situación. En 1832, presionaron fuertemente al monarca, gravemente enfermo, para que repusiera la *Ley Sálica*, que beneficiaba como candidato al trono al hermano del rey, **Carlos M^a Isidro**.



Isabel II de niña (J. ESQUIVEL).

El **enfrentamiento** no era sólo una disputa entre el tío y la sobrina, sino la lucha por imponer un modelo u otro de sociedad (*absolutismo frente a liberalismo*). Alrededor de *don Carlos* se agrupaban las fuerzas partidarias del Antiguo Régimen. Por el contrario, *María Cristina* comprendió que si quería salvar el trono para su hija, debía buscar apoyos en los sectores más cercanos al *liberalismo*.

En **1833, Fernando VII murió**, reafirmando en su testamento a su hija, de tres años de edad, como heredera del trono, y nombrando **gobernadora** a la reina *María Cristina* hasta la mayoría de edad de *Isabel*. El mismo día, *don Carlos* se proclamó rey, iniciándose un levantamiento absolutista en el norte de España y, poco después, en Cataluña. Comenzaba así la primera **guerra carlista**.



Fernando VII en su lecho de muerte, 1833.

6. La emancipación de las colonias americanas

La **crisis de la monarquía** borbónica, la **desastrosa política colonial** y la difusión de las **ideas liberales** fueron los acicates del proceso de independencia de las colonias americanas. Este proceso se inició **en 1808**, en el marco de la *Guerra de la Independencia* española y culminó en la **década de 1820**, con la total independencia de la América hispana, a excepción de *Cuba* y *Puerto Rico*.

Causas de la emancipación.

Diversos **factores** explican el desencadenamiento del movimiento independentista:

- ~ El **creciente descontento de los criollos**, descendientes de españoles nacidos en América, que tenían vetado el acceso a los cargos políticos en las colonias, reservados para los peninsulares.
- ~ Las **limitaciones al libre comercio**, que perjudicaban económicamente a la burguesía criolla.
- ~ La **difusión de las ideas liberales**, importadas desde diferentes ámbitos: la independencia de los *Estados Unidos de América* en 1776; las ideas de la Enciclopedia y de la Revolución francesa...
- ~ El **vacío de poder** generado durante la crisis del reinado de *Carlos IV*, que terminó por afianzar las demandas de autogobierno.



La fase inicial del proceso.

La *Guerra de la Independencia* representó el comienzo de la emancipación americana. Al igual que sucedió en la península, ante la ausencia de un poder legítimo, se organizaron **Juntas de Gobierno** que ejercieron su autoridad en nombre de *Fernando VII*. Pronto modificaron su postura y viraron hacia el **independentismo**, aprovechando el **aislamiento** con la península, que se había incrementado por la destrucción de la escuadra española en *Trafalgar* y por el avance de las tropas francesas en la Península.

El desarrollo del proceso de independencia.

A partir de 1810 la mayoría de las Juntas se declararon independientes respecto a la metrópoli. Los focos más declaradamente **secesionistas** fueron: el *virreinato del Río de la Plata*, donde **José San Martín** proclamó la independencia de la *República Argentina* en la ciudad de *Buenos Aires* (1810); el *virreinato de Nueva Granada y Venezuela*, a cuyo frente se situó otro gran líder de la independencia americana, **Simón Bolívar**; y *México*, cuyo levantamiento dirigieron **Miguel Hidalgo** y **José María Morelos**.

Las *Cortes de Cádiz* consideraron las colonias como territorio español y reconocieron los derechos de los criollos, pero fueron incapaces de intervenir frente al movimiento independentista, dado que apenas podían controlar el territorio hispano.

En 1814, finalizada la guerra hispano-francesa, el gobierno de *Fernando VII*, en vez de buscar acuerdos con los americanos, respondió con el envío de un **ejército de 10.000 hombres**. La total intransigencia de la monarquía respecto a la autonomía de las colonias, a pesar de carecer de dinero y de tropas para imponer su autoridad, estimuló el movimiento libertador.

José San Martín atravesó los Andes, derrotó a los españoles en *Chacabuco* (1817) y propició la independencia de **Chile** (1818). **Simón Bolívar** derrotó a los españoles en *Boyacá* (1819) y *Carabobo* (1821) y puso las bases para la formación de la *Gran Colombia*, que dio origen posteriormente a las repúblicas de **Venezuela, Colombia, Ecuador y Panamá**.

La ruptura con España.

El lazo que unía a España y América está cortado (...). Más grande es el odio que nos inspira la Península que el mar que nos separa de ella (...). No somos indios ni europeos, sino una especie media entre los legítimos propietarios del país y los usurpadores españoles: en suma, siendo nosotros americanos por nacimiento y nuestros derechos los de Europa, tenemos que disputar éstos a los del país y mantenernos en él contra la invasión de los invasores.

Carta de Jamaica (SIMÓN BOLÍVAR, 1815).

En **México**, el movimiento independentista liderado por **Agustín de Iturbide** logró atraerse a la iglesia y en 1821 se independizó de la metrópoli.

Tras las independencias de **Perú y Bolivia** (en honor a *Bolívar*), se acabó la presencia española en la América continental. Sólo las Antillas (**Cuba y Puerto Rico**) y las **Filipinas** permanecieron como posesiones españolas.

La independencia de América Hispana

- Fechas de independencia
- América española
- Territorios fronterizos en disputa
- Gran Colombia
- Juntas liberales e independentistas
- ★ Victorias independentistas
- Campañas de Bolívar y Sucre
- Campañas de San Martín



El fin del imperio español.

La pérdida del imperio colonial no constituyó ninguna tragedia para la agotada monarquía española. Incluso cuando **Riego** sublevó al ejército destinado a combatir la independencia de América, su **decisión fue vista con alivio**.

La reconstrucción del Estado transoceánico exigía unos niveles de desarrollo económico que España no poseía, así como un esfuerzo económico y militar imposible de sostener. España pasó **de Imperio a nación**, lo que permitió concentrar sus esfuerzos en un espacio mucho más reducido.

Para las **élites americanas** los vínculos con España resultaban una traba para sus aspiraciones comerciales, sobre todo con **Gran Bretaña**, para quien el libre comercio con las jóvenes repúblicas fue esencial para su desarrollo industrial.

A todo había que sumarle la emergencia de Estados Unidos, que en 1823 promulgó la **doctrina Monroe**, cuyo lema fue "*América para los americanos*". Tras esta proclama se escondían las aspiraciones imperialistas de la nueva nación, que paulatinamente reafirmó su condición de metrópoli en el continente americano.



Con la formulación de la doctrina que lleva su nombre, **James Monroe** proclamó de forma implícita su intención de sustituir a España como nueva potencia imperialista en América.

7. Extremadura durante el reinado de Fernando VII.

El reconocimiento de *Fernando VII* no eximió a todos los que habían apoyado el liberalismo de la dura **represión** sufrida durante el **Sexenio Absolutista** (1814-1820). Muchos liberales como *Francisco Fernández Golfín*, *José M^a Calatrava* y *Diego Muñoz-Torrero*, sufrieron de manera especial la represión absolutista. Estas medidas represivas se complementaron con la liquidación de las instituciones liberales, como la **Diputación de Extremadura**.

Saber más... Diego Muñoz Torrero.

Nacido en Cabeza del Buey en 1761, unió su carrera sacerdotal con la educativa. A los 27 años alcanzó el cargo de rector de la Universidad de Salamanca. Fue uno de los candidatos a las Cortes de Cádiz en representación de la Junta Suprema de Extremadura. Se le considera uno de los ideólogos fundamentales de la Constitución de 1812. Con el retorno del absolutismo en 1814, fue desterrado por orden de Fernando VII y acabó exiliándose a Lisboa en donde falleció en 1829.



Durante el **Trienio Liberal** (1820-1823) se restauraron las reformas iniciadas en las Cortes de Cádiz. En Extremadura, como en el resto de España, se produjo la **división entre liberales** radicales y moderados, y los partidarios del **absolutismo**. El perfil de las milicias se hizo más patente en ese momento y se constituyó un **precedente** de las *guerras carlistas*.

La restauración del absolutismo durante la **Década Ominosa** (1823-1833) significó, para los liberales, la vuelta al **destierro y la represión** física e ideológica. Durante esta década los liberales protagonizaron varios levantamientos a los que siguió una dura represión. En uno de ellos, el del general *Torrijos*, fue detenido y fusilado uno de los más insignes políticos extremeños del siglo XIX, **Francisco Fernández Golfín**.

ACTIVIDADES.

1. Define:

- a) Fernando VII.
- b) Muñoz-Torrero, Diego.
- c) Cortes de Cádiz.
- d) Manifiesto de los Persas.
- e) Trienio Liberal.
- j) Ley Sálica.
- f) Carlismo.
- g) Rafael de Riego.
- h) Guerra de las Naranjas.
- i) Afrancesados.

2. Explica:

- a) La Guerra de la Independencia: sus causas, desarrollo y consecuencia.
- b) El motín de Aranjuez: sus causas y consecuencias.
- c) El 2 de mayo de 1808.
- d) Las Cortes de Cádiz: origen, composición, ideologías y obra legislativa.
- e) Causas de la emancipación de las colonias americanas.

3. ¿Qué pasó en...?

- a) 1788
- b) 1808
- c) 1812
- d) 1814
- e) 1820
- f) 1823
- g) 1830
- h) 1833

4. Valora:

- a) La importancia de la “Constitución de 1812” en el desarrollo del nuevo régimen liberal.
- b) La división ideológica de los liberales ocurrida en el Trienio de 1820 a 1823.
- c) Consecuencias de la aprobación de la “Pragmática Sanción” en 1830.

5. Elabora un eje cronológico de los *reinados de Carlos IV, José I y Fernando VII*. Sitúa los acontecimientos más importantes de dichos reinados.

6. Comentarios de texto:

Texto_1

La Constitución de 1812

“Las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación española, decretan la siguiente Constitución:

- Art.1 La Nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios.
- Art.2 La Nación española es libre e independiente, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna persona o familia.
- Art.3 La soberanía reside esencialmente en la Nación, y, por lo mismo, pertenece a ésta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales.
- Art.4 La Nación está obligada a conservar y proteger las leyes sabias y justas, la libertad civil, la propiedad y los demás derechos legítimos de todos los individuos que la componen.
- Art.8 También está obligado todo español, sin distinción alguna, a contribuir en proporción a sus haberes para los gastos del Estado.
- Art.12 La religión de la Nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica, única y verdadera. La Nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquier otra.
- Art.13 El objeto del Gobierno es la felicidad de la Nación, puesto que el fin último de toda sociedad política no es otro que el bienestar de los individuos que la componen.
- Art.14 El gobierno de la Nación española es una monarquía moderada hereditaria.
- Art.15 La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el rey.
- Art.16 La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el rey.
- Art.17 La potestad de aplicar las leyes en causas civiles y criminales reside en los tribunales establecidos”

Texto_2

Decreto de 4 de mayo de 1814.

“Por manera que estas bases pueden servir de seguro anuncio de mis reales intenciones en el gobierno de que me voy a encargar, y harán conocer a todos no un déspota ni un tirano, sino un Rey y un padre de sus vasallos. Por tanto, habiendo oído lo que unánimemente me han informado personas respetables por su celo y conocimientos, y lo que acerca de cuanto aquí se contiene se me ha expuesto en representaciones, que de varias partes del reino se me han dirigido, en las cuales se expresa la repugnancia y disgusto con que así la Constitución formada en las Cortes Generales y Extraordinarias, como los demás establecimientos políticos de nuevo introducidos, son mirados en las provincias; los perjuicios y males que han venido de ellos, y se aumentarían si yo autorizase con mi consentimiento, y jurase aquella Constitución; conformándome con tan decididas y generales demostraciones de la voluntad de mis pueblos, y por ser ellas justas y fundadas, declaro que mi real ánimo es no solamente no jurar ni acceder a dicha Constitución ni a decreto alguno de las Cortes Generales y Extraordinarias, a saber, los que sean depresivos de los derechos y prerrogativas de mi soberanía, establecidas por la Constitución y las leyes en que de largo tiempo la nación ha vivido, sino el de declarar aquella Constitución y tales decretos nulos y de ningún valor y efecto, ahora ni en tiempo alguno, como si no hubieran pasado jamás tales actos, y se quitasen de en medio del tiempo alguno, y sin obligación en mis pueblos y súbditos, de cualquiera clase y condición, a cumplirlos ni guardarlos...” . Dado en Valencia a 4 de mayo de 1814. YO, EL REY.


FECHAS

- ↻ **1788.** Comienzos del reinado de *Carlos IV*.
- ↻ **1808.** Encuentros de Bayona. *Fernando VII* acude a Bayona (Francia) por mandato de *Napoleón*, allí se producen las *abdikaciones* a favor del emperador y el largo destierro de seis años. Al mismo tiempo comienza la *Guerra de la Independencia* en España.
- ↻ **1812.** Año en el que las *Cortes de Cádiz* aprobaron la primera constitución española "*La Pepa*". Con ello se terminaba con el absolutismo monárquico de *Fernando VII*, de manera temporal pues sería repuesto en 1814 y 1823, y se establecían las bases del régimen liberal en España.
- ↻ **1820.** Pronunciamiento militar en Cabezas de San Juan (Sevilla) de las tropas destinadas a embarcar rumbo a América para combatir a los intentos de secesionismo de las colonias. El levantamiento estuvo dirigido por el general *Rafael de Riego* y obligó al rey *Fernando VII* a jurar la *Constitución de 1812*. Se iniciaba así una nueva y breve etapa de gobierno liberal (*el Trienio Liberal de 1820 a 1823*).
- ↻ **1833.** Muere el último monarca absoluto español, *Fernando VII*. Dejó el trono a su hija y heredera, una hija de tres años (*Isabel II*). Se encargó de la regencia su viuda, *María Cristina de Borbón*, que para hacer frente a las reclamaciones al trono de su cuñado *Carlos M^a Isidro de Borbón*, apoyado por los absolutistas, debió buscar la ayuda de los liberales. Se iniciaba así un conflicto civil, las *Guerras Carlistas*.

PERSONAJES

- ↻ **José M^a Calatrava.** Político liberal extremeño. Nació en Mérida (1781). Durante la *guerra de la Independencia* fue vocal de la *Junta Suprema de Extremadura* y en 1812 fue elegido diputado a *Cortes en Cádiz*. Tras la vuelta de *Fernando VII*, fue enviado a presidio (1814). Durante el *Trienio Liberal*, fue nombrado *Ministro de Gracia y Justicia* e intervino activamente en la redacción del primer *Código Penal* español (1822). Restablecido el absolutismo tuvo que marchar al exilio. Tras la muerte del rey en 1833, regresó a España y durante la minoría de edad de *Isabel II* logró su máxima preeminencia pública (*Presidente del Consejo de Ministros* y posteriormente *Presidente de las Cortes*). Falleció en Madrid en 1847.

- ↻ **Fernando VII** (1784-1833). Rey de España, hijo de *Carlos IV* al que sucedió de forma accidentada tras el *motín de Aranjuez* (1808). Tras la ocupación de España por el ejército francés, *Fernando VII* y *Carlos IV*, fueron llevados a Francia donde residieron hasta 1814. Al regresar anuló el régimen liberal establecido por la *Constitución de 1812* y restableció el absolutismo. Sin embargo el pronunciamiento del ejército dirigido por *Rafael de Riego*, en 1820, le obligó a ponerla de nuevo en vigor. A partir de 1823, con la restauración del absolutismo, volvió de nuevo a anularla, gobernando otra vez con poder absoluto hasta su muerte en 1833.

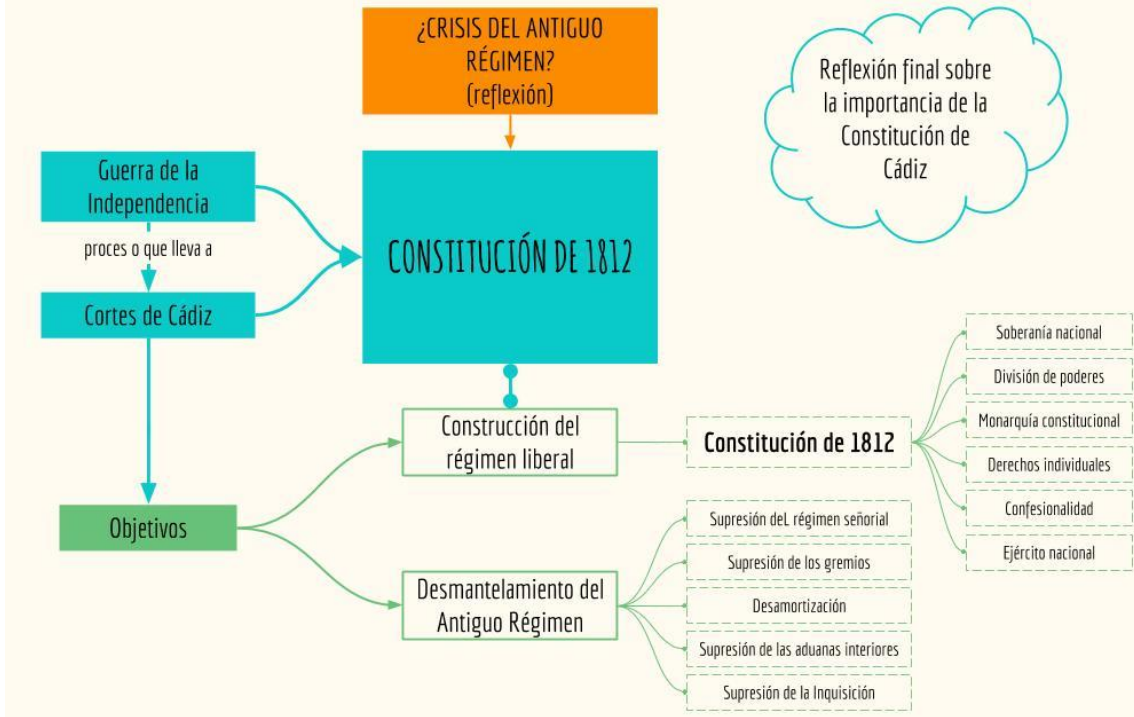
- ↻ **José I** (1768-1844). Hermano *Napoleón Bonaparte*. Fue nombrado en 1808 rey de España. Gobernó de acuerdo con la *Carta de Bayona*. Fue apoyado por minorías ilustradas, los llamados *afrancesados*, aunque la guerra impidió culminar las reformas. Debó hacer frente a la oposición de la Junta Central, de las Cortes de Cádiz y de las guerrillas. En 1813, tras la derrota en la *batalla de los Arapiles*, renunció al trono y abandonó Madrid.

- ↻ **Diego Muñoz-Torrero** (1761-1828). Ilustre político y sacerdote, natural de Cabeza del Buey (Badajoz). Durante la *Guerra de la Independencia* colaboró en la organización de las *Juntas de Defensa*. Nombrado representante por la provincia de Extremadura, participó activamente en las *Cortes de Cádiz*. Sus ideas liberales le granjearon el odio de *Fernando VII* y le llevaron a la reclusión en el convento de *San Francisco de Padrón* (A Coruña) y posteriormente al destierro en Portugal, donde murió. Se le considera uno de los padres de la *Constitución de Cádiz* de 1812, "*La Pepa*".

- ↻ **Rafael de Riego** (1785-1824). Militar español. Luchó en la guerra de la Independencia y en 1820 dirigió el pronunciamiento de las tropas destinadas a combatir a los rebeldes de las colonias americanas que estaban acantonadas en *Cabezas de San Juan* (Sevilla). Tras la vuelta de *Fernando VII* en 1823, fue hecho prisionero y ahorcado en Madrid.

CONCEPTOS

- **Carlismo.** Originariamente aglutinaba a los partidarios del acceso al trono de *Carlos María Isidro de Borbón*, hermano de *Fernando VII*. En su primera fase los carlistas defendían el mantenimiento del poder absoluto de los reyes. Debido al apoyo logrado en las provincias vascongadas durante la *I Guerra carlista* (1833-1840) el carlismo se hizo *foralista*, defensor de los fueros. Más tarde, la defensa del *catolicismo* se convirtió en el factor de arrastre. En definitiva, el carlismo fue siempre un movimiento ultraconservador.
- **Cortes de Cádiz.** La invasión francesa de 1808 y la falta del rey, motivó que un grupo de *liberales*, opuestos al gobierno de *José I Bonaparte*, se reunieran en Cádiz y trataran de organizar la defensa y el gobierno del país. Se reunieron en Cádiz, porque era la única ciudad fuera del control del ejército francés. La obra legislativa de las Cortes fue importantísima, lograron aprobar la primera *Constitución Española* (1812) que terminaba con el poder absoluto del monarca y liquidaba la pervivencia del *antiguo régimen* (supresión de la *Inquisición*; abolición del *régimen señorial*...).
- **Manifiesto de los Persas.** Documento presentado a *Fernando VII* en 1814 pidiéndole la supresión de la *Constitución de 1812* y la vuelta del *absolutismo*. Su idea principal era un ataque a la soberanía nacional y la reafirmación del absolutismo monárquico. En definitiva se negaba al pueblo toda participación en el poder y se defendía el mantenimiento de los privilegios de la Corona y de los grupos privilegiados. Este manifiesto animó a *Fernando VII* a abolir la *Constitución de 1812*, recuperando su poder absoluto.
- **Mayorazgo.** Institución jurídica creada en de la edad media en la corona de Castilla como mecanismo para mantener la preeminencia socioeconómica de la nobleza. Los bienes que formaban el *mayorazgo* constituían una unidad y no podían dividirse ni venderse, pasando íntegramente a manos de un único heredero, que de esta forma veía garantizada su estabilidad patrimonial. Incompatible con la idea de un mercado libre, los liberales decidieron abolirlo, cosa que lograron definitivamente en 1836.
- **Motín de Aranjuez.** En la noche del *17 de marzo de 1808*, la multitud amotinada frente al *Palacio Real* de Aranjuez pidió la destitución de *Godoy* junto a la abdicación de *Carlos IV*. *Godoy* fue encarcelado y el rey cedió la corona a su hijo *Fernando VII*. Más que una espontánea algarada popular, se ha interpretado que aquellos hechos fueron un auténtico *golpe de estado*, consecuencia de una conspiración palaciega inspirada por el príncipe heredero.
- **Trienio Liberal** (Constitucional). Etapa histórica que transcurrió entre 1820 y 1823 y que se caracterizó porque volvió a ponerse en vigor la *Constitución de 1812*. El pronunciamiento en 1820 de *Rafael de Riego* obligó a *Fernando VII* a aceptar de nuevo la Constitución de Cádiz, que limitaba sus poderes. Los tres años de gobierno liberal transcurrieron entre constantes tensiones políticas porque los liberales se dividieron entre *exaltados* y *moderados*. La etapa terminó cuando el *Congreso de Verona* en 1823 envió a España un ejército francés bajo el mando del *Duque de Angulema* (los *Cien mil hijos de San Luis*) que expulsó a los liberales del gobierno.

PARA COMENTAR EL TEXTO LA CONSTITUCIÓN DE 1812



ANTIGUO RÉGIMEN VERSUS LIBERALISMO

